

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14678 *RESOLUCION de 6 de junio de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica la de 4 de mayo de 1994, sobre candidatos propuestos al Gobierno polaco para las becas en Polonia durante el curso académico 1994-1995.*

Por Resolución de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas número 12603, de 4 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), se hacía pública la relación de candidatos propuestos al Gobierno polaco para las becas de estudio en Polonia durante el curso académico 1994-1995. Habiéndose detectado una omisión en la relación que figura en la citada Resolución se da a conocer que entre los candidatos principales debe ser incluida doña Margot Pascual Izuel (tres meses).

Madrid, 6 de junio de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

14679 *RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación del candidato admitido y aceptado por la Universidad de Haifa para la beca de Lectorado en países extranjeros, durante el curso académico 1994-1995.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 559, de 20 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 1994), hace pública la relación del candidato admitido y aceptado por la correspondiente Universidad extranjera para la beca de Lectorado en el respectivo país durante el curso académico 1994-1995.

Relación de la beca de ayuda objeto de la convocatoria:

Beneficiaria: De Pedro García, Sonia. Universidad contratante: Haifa.

Madrid, 8 de junio de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

14680 *RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras.*

La Dirección General de las Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con la Orden de 28 de abril de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 18 de junio de 1992, convoca becas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras.

I. Objeto de la beca

El objeto de estas becas es la concesión de ayuda económica complementaria para Licenciados en Filología, preferentemente en Filología Hispánica.

Estas becas se concederán con el fin de promover e incentivar la cooperación cultural con otros países y contribuir a la difusión de la lengua y cultura españolas en el extranjero, de conformidad con los acuerdos bilaterales de cooperación cultural entre España y otros Estados o, unilateralmente, cuando estos acuerdos no existan y así lo aconseje la propagación lingüística y cultural en el exterior para la realización de estudios

de perfeccionamiento de español y sirva de ayuda económica complementaria para el mejor desempeño de las funciones de Lector.

II. Duración de la beca

Estas becas tendrán una duración mínima de un año y un máximo de dos, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan. Excepcionalmente, este período será prorrogable por un año más si las circunstancias de toda índole lo aconsejan.

III. Requisitos de los beneficiarios

1. Ser de nacionalidad española.
2. Ser Doctor en Filología, preferentemente Hispánica, o tener experiencia de tres años en docencia universitaria.
3. Justificar documentalmente los requisitos citados.

IV. Documentación

1. Solicitud junto con fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Currículum vitae con fotocopias de los documentos acreditativos de lo expresado en él.
3. Fotocopia del certificado académico con especificación de calificaciones.

V. Presentación de solicitudes

La documentación se presentará en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, calle José Abascal, número 41, 28003 Madrid.

VI. Concesión de la beca

La concesión se realizará mediante selección hecha por la Comisión de Valoración, formada por el Subdirector general de Cooperación Cultural Internacional, el Jefe de Área de Acción y Cooperación Cultural y el Director Jefe de Becas y Asistencia Universitaria, o personas que les sustituyan.

Los seleccionados tendrán que ser debidamente entrevistados antes de proceder a la definitiva adjudicación.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Currículum vitae y experiencia profesional, hasta 2,50 puntos.
- Expediente académico, hasta 2,50 puntos.
- Resultado de la entrevista, hasta 2,50 puntos.
- Cursos de perfeccionamiento de español para extranjeros, hasta 2,00 puntos.
- Interés para España del funcionamiento del Lectorado, hasta 0,50 puntos.

El resultado de la selección será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Plazos de solicitud

Treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

VIII. Cuantía de la beca y forma de percepción

Estas becas consisten en una ayuda económica cuyo importe varía en consonancia con las circunstancias del país y puesto de trabajo, así como de las disponibilidades presupuestarias de esta Dirección General.

Los Lectores percibirán por trimestres vencidos la beca de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas a través de la Embajada o Consulado de España más próximo al lugar de trabajo, incluso durante el período de vacaciones.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas abonará en todo caso viaje de ida, y el de vuelta si se ha permanecido dos años en el Lectorado.

IX. Obligaciones de los beneficiarios y causas de pérdida de la beca

Los beneficiarios de las becas que convoca la presente Resolución estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de una Memoria anual de actividades, con especial referencia al interés que suscite en el país la lengua, cultura y civilización españolas.
2. Justificar haber percibido la beca.
3. Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Serán causas de pérdida de las becas concedidas las siguientes:

1. La falta de envío de la Memoria anual.
2. El abandono de las funciones de su cargo.
3. La expulsión o rescisión del contrato de Lectorado por parte de la Universidad contratante.

La beca concedida, así como el reconocimiento expreso de las percepciones no conceden ninguna clase de derechos que no sea la percepción del importe de la citada beca.

Madrid, 8 de junio de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO QUE SE CITA**Relación de las becas de ayuda objeto de la convocatoria**

Lectorado: Lectorado Español. País: Corea. Universidad contratante: Seúl.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

14681 *RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 288/1994 MR, interpuesto por don Miguel Angel Rodríguez Ortiz, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.*

Ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, se ha interpuesto por don Miguel Angel Rodríguez Ortiz el recurso contencioso-administrativo número 288/1994 MR, frente a la Resolución del Director general de Administración Penitenciaria de 3 de noviembre de 1993, reguladora del uso y disfrute de pabellones-vivienda.

En consecuencia, esta Dirección General de Administración Penitenciaria ha resuelto emplazar a aquellas partes personadas en el mismo así como a todos aquellos interesados, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, con Abogado y Procurador.

Madrid, 8 de junio de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

14682 *RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 30 de marzo de 1994, en el recurso número 01/0000137/1991, interpuesto por don José Luis Suárez Cerviño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 30 de marzo de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso número 01/0000137/1991, promovido por el recurrente don José Luis Suárez Cerviño, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Suárez Cerviño, contra la resolución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, de 16 de octubre de 1990, desestimatoria de recurso de reposición contra la de 20 de marzo de 1990, relativa a descuentos por participación en la huelga que tuvo lugar entre los días 14 y 19 de marzo de 1990 y declaramos la nulidad parcial del acto recurrido en cuanto el descuento realizado excede al que corresponde realizando el cálculo del valor hora por la fórmula de dividir el total de retribuciones anuales por el número de horas que el funcionario viniese obligado a prestar durante el mismo, añadiendo a este divisor las correspondientes al periodo anual de vacaciones, así como las correspondientes a las catorce fiestas laborales, debiendo devolverse al actor el exceso retenido; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

14683 *RESOLUCION de 3 de junio de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 30 de marzo de 1994, en el recurso número 1/331/1991, interpuesto por don José Ramón Miraz Alvario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 30 de marzo de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso número 1/331/1991, promovido por el recurrente don José Ramón Miraz Alvario, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Samuel Miraz Alvario, contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de 20 de noviembre de 1990, desestimatoria de recurso de reposición contra la de 20 de marzo de 1990, sobre descuento de haberes por participación en huelga y declaramos la nulidad de dicho acto como contrario al ordenamiento jurídico, con el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad deducida de sus haberes; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

14684 *RESOLUCION de 6 de junio de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 14 de abril de 1994, en el recurso número 01/0001659/1993, interpuesto por don Manuel A. Fernández Miguel y ocho más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0001659/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sección Primera; a instancia de don Manuel A. Fernández Miguel y ocho más, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia en la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, los recursos contencioso-administrativos acumulados por don Manuel A. Fernández